REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

DECRETO NÚMERO 2562 DE 2015

30 DIC 2015

Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 54 literales m) y n) de la Ley 489 de 1998 , y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2 de la Ley 790 de 2002, se fusionaron la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema – ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012 y artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 para efectos de modificar su planta de personal como consecuencia de la fusión, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal para modificar la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

DECRETA:

Artículo 1. Suprímense los siguientes empleos de la planta del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
	Despacho del Subdirector		
1 (Uno)	Subdirector de Departamento Administrativo	0025	00
	Planta Global		
3 (Tres)	Director Técnico	0100	23
1 (Uno)	Subdirector Técnico	0150	22

"Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones."

1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18

Artículo 2. Créanse los siguientes empleos en la planta del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
Despacho del Director General			
1 (Uno)	Asesor	1020	17
6 (Seis)	Asesor	1020	16
Despacho del Subdirector General para la Superación de la Pobreza			
1 (Uno)	Subdirector de Departamento Administrativo	0025	00
2 (Dos)	Asesor	1020	17
1 (Uno)	Asesor	1020	6
1 (Uno)	Técnico administrativo	3124	18
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1(Uno)	Conductor mecánico	4103	18
Despacho del Subdirector General de Programas y Proyectos			
1 (Uno)	Subdirector de Departamento Administrativo	0025	00
3 (Tres)	Asesor	1020	18
3 (Tres)	Asesor	1020	17
2 (Dos)	Asesor	1020	16
5 (Cinco)	Asesor	1020	14
30 (Treinta)	Asesor	1020	13
8 (Ocho)	Asesor	1020	12
Planta Global			
5 (Cinco)	Director Técnico	0100	24
16 (Dieciséis)	Profesional Especializado	2028	24
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	23
35 (Treinta y Cinco)	Profesional Especializado	2028	22
48 (Cuarenta y Ocho)	Profesional Especializado	2028	20
23 (Veintitrés)	Profesional Especializado	2028	18
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	12
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	11
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	10
16 (Dieciséis)	Técnico Administrativo	3124	16

"Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones."

6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	21
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	4044	21

Artículo 3. Créanse los siguientes empleos en la planta de personal de la Dirección de Gestión Territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

Planta Global			
1 (Uno)	Director Técnico	0100	24
66 (Sesenta y seis)	Profesional Especializado	2028	24
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	23
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	22
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	20
23 (Veintitrés)	Profesional Especializado	2028	19
29 (Veintinueve)	Profesional Especializado	2028	18
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	17
14 (Catorce)	Profesional Especializado	2028	15
70 (Setenta)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	9
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	6
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
11 (Once)	Técnico Administrativo	3124	17
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	22
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	4044	16
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	24
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	23
5 (Cinco)	Conductor mecánico	4103	20

Artículo 4. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, proveerá los empleos creados en el presente decreto mediante la incorporación directa de los servidores de la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema – ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT necesarios para atender las funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y cuya incorporación se haya ordenado en esta entidad.

El Director General del Departamento Administrativo de Prosperidad Social distribuirá los cargos de la planta global a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 5. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6. A los empleados que se encuentran prestando sus servicios en las entidades fusionadas y que sean incorporados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración de la nueva planta de personal, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados. Quienes ingresen con posterioridad o cambien de empleo deberán cumplir con los requisitos señalados en el manual específico de funciones y competencias, de conformidad con las normas que establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las entidades públicas del orden nacional.

Artículo 7. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 8. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 4966 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

30 DIC 2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

LA DIRECTORA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,

TATIANA OROZCO DE LA CRUZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LILIANA CABALLERO DURÁN